



Lima, 24 de Octubre de 2022

RESOLUCION N° -2022-DP/SG

VISTOS: Los Informes N° 000181 y 000188-2022-DP/OGA, de fechas 11 y 18 de octubre de 2022 respectivamente, ambos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000196-2022-DP/SSG de fecha 14 de octubre de 2022 y el Proveído N° 007873-2022-DP/SSG de fecha 19 de octubre de 2022, ambos de la Subsecretaría General y el Informe Legal N° 000276-2022-DP/OGAJ de fecha 20 de octubre de 2022 de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, "Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público", modificado por Decreto Supremo N° 011-2010-MINAM, el Despacho Presidencial a través el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 091-2017-DP/SG de fecha 22 de setiembre de 2017, conformó el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, el mismo que fue modificado por la Resolución de Secretaría General N° 030-2021-DP/SG de fecha 16 de abril de 2021;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, se aprueban las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública y mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria de dicho Decreto se deroga entre otras normas, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM, que aprueba las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

Que, las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública tiene por finalidad promover la gestión eficiente de los recursos logrando la sostenibilidad y competitividad de las entidades de la administración pública, así como la internacionalización de la Ecoeficiencia en la cultura institucional; de tal manera que se realice un gasto eficiente que aporte al incremento del bienestar social;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de las Disposiciones antes citadas, establece que el Comité de Ecoeficiencia es el órgano de toma de decisiones para el logro de las metas de la gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración pública. Se crea mediante dispositivo legal respectivo refrendado por el titular de la entidad o la autoridad de gestión administrativa;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del citado Dispositivo, establece que la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces, es la responsable de coordinar y asegurar la conformación del Comité de Ecoeficiencia, el cual preside, y supervisar el cumplimiento de sus funciones; y el numeral 12.3 del referido artículo, dispone que el Comité de Ecoeficiencia, en coordinación con el Responsable de la Gestión de Ecoeficiencia, designa a un Gestor o Gestora del Comité de Ecoeficiencia, que ejerza como secretario o secretaria del referido Comité y apoye en el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante los Informes N° 000181 y 000188-2022-DP/OGA la Oficina General de Administración solicita a la Subsecretaria General, la modificación de la Resolución N° 30-2021-DP/SG, mediante la cual se conformó el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, y propone que los integrantes que conformaran el mismo sean: El/la Directora/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside; el/la Directora/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el/la Directora/a de la Oficina de Abastecimiento; el/la Directora/a de la Oficina de Operaciones; y el/la Directora/a de la Oficina de Recursos Humanos;



Que, en tal contexto, mediante Proveído N° 007873-2022-DP/SSG, la Subsecretaría General traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica la propuesta formulada por la Oficina General de Administración para la evaluación correspondiente;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 000276-2022-DP/OGAJ de fecha 20 de octubre de 2022, formula opinión favorable para dejar sin efecto las Resoluciones de Secretaría General N° 091-2017-DP/SG y 000030-2021-DP/SG, y conformar el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, ello en el marco de lo dispuesto en el 12 de las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Abastecimiento; la Oficina de Operaciones; la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública aprobada mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto actos administrativos

Dejar sin efecto el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 091-2017-DP/SG de fecha 22 de setiembre de 2017 que conforma el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, y su modificatoria dispuesta por Resolución N° 000030-2021-DP/SG de fecha 16 de abril de 2021.

Artículo 2.- Conformación

Confórmese el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

- El/la Directora/a General de la Oficina General de Administración, quien lo preside.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
- El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a de la Oficina de Operaciones de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Subsecretaría General.

Artículo 3.- Designación de representantes alternos/as

Los miembros del Comité de Ecoeficiencia conformado en el artículo 2 de la presente Resolución, designan a sus representantes alternos/as, mediante comunicación dirigida a el/la Presidente del citado Comité, en un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles de notificada la presente Resolución, pudiendo ser modificada dicha designación cuando lo estimen necesario.

Artículo 4.- Designación del Gestor de Ecoeficiencia

Disponer que el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial una vez instalado, en coordinación con el Responsable de la Gestión de la Eficiencia, designe a un/a Gestor/a de Ecoeficiencia que ejerza como secretario/a del referido Comité y lo apoye en el cumplimiento de sus funciones.



Artículo 5.- De la remisión de información

Las unidades de organización del Despacho Presidencial brindaran oportunamente la información que requiera el Comité de Ecoeficiencia conformado en el artículo 2 de la presente Resolución, para el cumplimiento de sus funciones

Artículo 6.- Notificación

Notifíquese la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas del Despacho Presidencial que conforman el Comité de Ecoeficiencia del Despacho Presidencial conformado mediante el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Difusión

Dispóngase que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la intranet y en la página web institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Documento firmado digitalmente

**JULIO EDILBERTO PALOMINO DUARTE
SECRETARIO GENERAL
SECRETARIA GENERAL
Despacho Presidencial**